



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: HOJAS SECAS DE TABACO SIN DESVENAR	
IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De conformidad con el Reporte de Análisis Merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de ésta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:	
Muestra enviada: TABACO EN RAMA SIN DESVENAR	
Descripción de la muestra: Bolsa transparente no original contiene materia vegetal seca.	
Composición merceológica: Hojas secas de tabaco sin desvenar, enteras y en trozos.	
	
ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:	
En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección IV, comprende "Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados" , (...) donde el Capítulo 24 considera el tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados y en su interior la partida 24.01 "TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO" .	
Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de la partida 24.01 establecen lo siguiente:	
Esta partida comprende:	
1) El tabaco en estado natural, en forma de planta entera o de hojas y las hojas secas o fermentadas, que pueden ser enteras o desvenadas, estén o no cortadas, troceadas o recortadas, incluso en forma regular, siempre que no se trate de un producto dispuesto para ser fumado.	
En vista de los argumentos señalados, la mercancía se trata de hojas secas de tabaco sin desvenar, algunas enteras y otras en trozos que se utilizarán en la elaboración de puros artesanales. Por tanto, su clasificación arancelaria es en el inciso siguiente:	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2401.10.90.00	- - Otros. - Tabaco sin desvenar o desnervar. TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO
BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021.	
Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.	

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: El inciso 2401.10.90.00 sugerido por el peticionario procede en su aplicación, ya que la mercancía en consulta, según análisis de Laboratorio es hoja de tabaco sin desvenar o desnervar.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador,
C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram:
aduanas_sv